SEEM INTERNACIONAL N. 2

El poder de la palabra

En torno al discurso político en la Península Ibérica (siglos XIII al XV)

José Antonio Jara Fuente
José María Monsalvo Antón
(Eds.)



Sociedad Española de Estudios Medievales
SEEM Internacional
2

EL PODER DE LA PALABRA

EN TORNO AL DISCURSO POLÍTICO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA (SIGLOS XIII AL XV)

José Antonio Jara Fuente
José María Monsalvo Antón
(Eds.)

2026

El poder de la palabra
Colección: SEEM Internacional, 2

Edita:
Sociedad Española de Estudios Medievales
Calle Albasanz, 26-28, 28037 Madrid
http://www.medievalistas.es
http://revistas.um.es/medievalismo
Email: info@medievalistas.es

© José Antonio Jara Fuente
José María Monsalvo Antón
(Eds.)

Imagen de cubierta: *Cantigas de Santa María*. Códice Rico. RB. Patrimonio Nacional, real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (https://rbdigital.realbiblioteca.es/files/manifests/T-I-1.json). Signatura RBMECat T-I-1, fol. 046V.

ISBN: 978-84-09-68628-5
Depósito Legal: MU 1585-2026

Maquetación e impresión: Compobell, S.L

Índice

INTRODUCCIÓN 9
José María Monsalvo Antón
José Antonio Jara Fuente

ORALIDAD Y LITERALIDAD REGIAS PARA UN ESTADO DE EMERGENCIA (CASTILLA, 1385-1390) 21
José Manuel Nieto Soria

EMPOBRECER A LOS SÚBDITOS, DESPOBLAR EL REINO Y ROBAR AL PUEBLO: "DISCURSOS FISCALES" EN TORNO A LA TIRANÍA Y EL MAL GOBIERNO DE LOS REYES EN CASTILLA (SIGLOS XIII-XIV) 57
Pablo Ortego Rico

LA CONCEPCIÓN DEL PODER REGIO Y SU RELACIÓN CON EL REINO Y OTROS ESTAMENTOS EN LA BAJA EDAD MEDIA CASTELLANA A TRAVÉS DE LOS DISCURSOS POLÍTICOS DE LA CLERECÍA REGULAR 135
Juan A. Prieto Sayagués

CON MAL PROPÓSITO É DAÑADO DESEO: EXPRESIONES (DISCURSIVAS) DEL CONFLICTO POLÍTICO EN LA CRONÍSTICA DE LOS REYES CATÓLICOS 181
José Antonio Jara Fuente

EXPRESANDO EL PODER DEL REY. NAVARRA, SIGLOS XII-XV 223
Eloísa Ramírez Vaquero

ALIANZAS NOBILIARIAS Y DISCURSOS POLÍTICOS DEL FACCIONALISMO EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV A TRAVÉS DE DOS LINAJES: LOS ÁLVAREZ DE TOLEDO Y LOS MENDOZA..... 255
José María Monsalvo Antón

LOS DISCURSOS SOBRE LOS HIDALGOS Y LA HIDALGUÍA EN LA CORONA DE CASTILLA (SIGLOS XIII-XV) 349
José Ramón Díaz de Durana

UMA ARQUEOLOGIA DOS PROCESSOS: RECUPERANDO OS CAPÍTULOS ESPECIAIS DOS CONCELHOS CONSERVADOS NO ARQUIVO CENTRAL (PORTUGAL, CORTES DE 1498) 375
Adelaide Costa

AGENTES, ESPACIOS, VÍAS DE TRANSMISIÓN Y MEMORIA DEL DISCURSO POLÍTICO EN LOS MUNICIPIOS VALENCIANOS EN LA EDAD MEDIA . 405
Juan Antonio Barrio Barrio

LA VOZ DEL REINO. EL DISCURSO POLÍTICO DE LOS ESTAMENTOS EN CORTES EN LA CORONA DE ARAGÓN (SIGLOS XIV-XV) 437
Antoni Furió

ENUNCIANDO DISCURSOS DE PROTESTA EN LA CASTILLA PRECOMUNERA..... 463
Hipólito Rafael Oliva Herrer

ORALIDAD Y LITERALIDAD REGIAS PARA UN ESTADO DE EMERGENCIA (CASTILLA, 1385-1390)

José Manuel Nieto Soria**
Universidad Complutense de Madrid

1. DISCURSOS REGIOS PARA UNA CRISIS POLÍTICA

La documentación escrita oficial resultante de la intervención y toma de decisiones de las instituciones y autoridades competentes viene a ser la fuente de información principal en el análisis de los conflictos políticos durante la Edad Media y, en particular, en los últimos siglos medievales. Con ello nos situamos ante la evidencia del predominio de la literalidad como fuente de información principal, habitualmente exclusiva, con relación a dicho ámbito de estudio. Aunque esa literalidad, cuando las circunstancias lo permiten, se ha ampliado a la consideración de documentación escrita no oficial, el lugar que habitualmente se otorga a lo que podemos enunciar en términos de oralidad política es, sin duda, muy limitado[1]. Y lo cierto, es que cabe sospechar que la presencia de la oralidad en la vida política en particular debió de tener una presencia sin duda alguna mucho más relevante que lo que las fuentes permiten siquiera adivinar.

Pudiendo incluir en esa oralidad política un conjunto de expresiones muy heterogéneas entre las que se podrían encontrar ceremonias, gestos, símbolos, emociones... limitaremos aquí nuestro interés a aquella expresión que acaso pueda entenderse como más apegada al propio concepto de oralidad y que, sin

** Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Geografía e Historia. C.e.: jmniesor@ucm.es. ORCID: Http://orcid.org/0000-0001-8746-9685.

1 Véanse consideraciones de interés conceptual y metodológico al respecto con amplio acompañamiento bibliográfico en: Péquignot, "La parole des rois à la fin du Moyen Âge: les voies d'une enquête".

embargo, no parece haber sido demasiado tenida en cuenta. Me refiero a las alocuciones orales que se hacen presentes en el marco de los debates y negociaciones que, con cierta frecuencia, adquieren una dimensión especialmente solemne bajo forma de discurso puesto en boca del propio monarca o de quien asume la función de emisor de la palabra regia en el desarrollo de determinados actos de relevancia política. Si bien es cierto que, con frecuencia, la información transmitida pueda tender a ser coincidente con la ya expresada en la que se transmite a través de la documentación oficial antes aludida, el hecho de que se pueda comprobar que lo que se dice se expresa mediante la vía oral incorpora ingredientes de carácter contextual y escenográfico susceptibles de propiciar un análisis interpretativo específico con relación a la transmisión documental[2]. Por otra parte, sobre estas intervenciones orales cabe valorar, tal como se tratará de tener en cuenta en los diversos casos considerados, lo que la dimensión escenográfica de su puesta en escena pueda aportar en el proceso de emisión y recepción del mensaje objeto de comunicación.

Para la Castilla tardomedieval son las narraciones cronísticas las que preferentemente ofrecen alguna vía de acceso al conocimiento de esas expresiones de oralidad, si bien, todo queda sometido a la mediación transmisora del correspondiente cronista y de la credibilidad que otorguemos a dicha transmisión que, bien es cierto, en ocasiones puede verse corroborada o cuestionada por fuentes de otra índole, tal como sucede, por ejemplo, cuando una misma actuación nos es conocida a la vez por el texto cronístico y por la disponibilidad de actas de la sesión correspondiente, como es el caso de aquellas ocasiones en que nos referimos a alocuciones realizadas en el transcurso de reuniones de Cortes.

Refiriéndonos en concreto a la época del reinado de Juan I de Castilla, cabe observar cómo en la crónica de su reinado redactada por el Canciller Ayala[3] se puede constatar la presencia con alguna reiteración del término *fabla,* aludido bajo sus diversas formas gramaticales, según se remita al sustantivo o a alguna de sus expresiones verbales, para referirse a momentos significados de esa oralidad política que generalmente se nos ofrece para hacer expresión de la práctica negociadora en sus diversos contextos y modos. En esta, como en las demás crónicas reales obra de Pero López de Ayala, se deja notar la propia experiencia personal del autor, recurrentemente dedicado a su actividad como embajador, sobre todo de Juan I y Enrique III, lo que lo convierten en particu-

2 Algún análisis al respecto en: Nieto Soria, "Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval" y "Expresiones de oralidad política a partir de la *Crónica* de Juan I de Castilla".

3 López de Ayala, *Crónica del rey don Juan, primero de Castilla é de León*.

larmente sensible a dar reflejo de las actividades de negociación en las que esta práctica de la oralidad se presentaba como especialmente intensa y decisiva[4].

Bajo estas premisas, por tanto, la palabra del rey habrá de ser objeto de consideración especialmente atenta bajo su formalidad oratoria, lo que no evitará que deba ponerse en ocasiones en relación con otros momentos en los que la literalidad del documento escrito acapare la exclusividad o la preeminencia en el proceso de transmisión de las noticias que interese tener en cuenta en el marco de nuestro análisis.

Si con lo señalado creo que el sujeto de estudio ha quedado suficientemente delimitado, no puede pasarse por alto la excepcionalidad y relevancia del contexto histórico concreto en el que habrá de enmarcarse.

"En Aljubarrota se pierde algo más que las pretensiones sustentadas por Juan I a ceñir la corona de Portugal. Sin ejército, sin dinero, sin hombres, la situación de Castilla parece casi desesperada"[5]. Tal como afirmase con estas palabras Suárez Fernández, la derrota de Aljubarrota supuso un antes y un después en la trayectoria de la dinastía Trastámara. En efecto, con aquel acontecimiento[6] se produce la apertura de un evidente estado de emergencia que habría de justificar iniciativas políticas de evidente singularidad y trascendencia, si atendemos a su novedad y, en algún caso, a su continuidad en el tiempo, quedando muchas de ellas enmarcadas en lo que se ofreció como la apertura de un nuevo diálogo rey-reino. Con este último se planteó incorporar la recuperación de un espíritu de consejo que parecía remitir a un pacto originario que habría dado justificación argumentativa destacada al acceso del primer rey trastámara al trono, tal como, en su día, habría quedado expresado en las Cortes celebradas en Burgos en 1367 por quien aspiraba entonces al trono, el futuro Enrique II de Trastámara, frente al monarca reinante Pedro I, poco dado a la convocatoria de

4 Sobre Pero López de Ayala pueden verse los trabajos de distintos autores que abarcan buena parte de los aspectos de más interés sobre la obra y trayectoria biográfica de este personaje recogidos en: Amran, *Autour de Pedro López de Ayala*. Otras perspectivas en: Valdaliso Casanova, "La obra cronística de Pedro López de Ayala y la sucesión monárquica en la Corona de Castilla", pp. 193-211; Martín Rodríguez, "Defensa y justificación de la dinastía Trastámara: Las Crónicas de Pedro López de Ayala", pp. 157-180; Ferro, "El intertexto político en las crónicas del Canciller Ayala", pp. 65-89; Ferro, "La elaboración de la doctrina política en el discurso cronístico del Canciller Ayala", pp. 23-106; Mitre Fernández, "Tradición e innovación en la obra cronística del Canciller Ayala", pp. 61-76 y García, *Obra y personalidad del canciller Ayala.*

5 Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, I, p. 221.

6 Sobre los aspectos militares de la batalla de Aljubarrota y sus circunstancias previas y posteriores: Monteiro, *Aljubarrota 1385. A. batalha real* y Duarte, *Aljubarrota, crónica dos anos de brasa, 1383-1389.*

Cortes y con respecto al que quien pretendía el trono se ofrecía en manifiesto contraste como particularmente inclinado y comprometido a escuchar las demandas del reino en especial, en el marco de estas reuniones políticas[7].

Era este, sin embargo, un planteamiento de gobierno por consejo que parecía ausente de la lógica de los acontecimientos precedentes a Aljubarrota. En efecto, con anterioridad a la campaña portuguesa, habían alcanzado notable protagonismo las decisiones personales del monarca castellano, sin apenas espacio a la negociación ni al consejo con respecto a una política exterior que, contextualizada en el desarrollo de la guerra de los Cien Años, había exigido de un enorme esfuerzo fiscal para el reino, sometido a reiteradas exacciones extraordinarias. A la vez, las relaciones entre el rey y algunos miembros de la alta nobleza no acababan de alcanzar la pacificación deseable, personificándose el encono personal con el monarca en algunos de sus miembros, tales como el adelantado Pedro Manrique, el conde de Carrión o el conde de Noreña, entre otros. Por si esto fuera poco, el desarrollo que iba tomando el Cisma de Occidente, obligaba ocasionalmente al monarca a tomar iniciativas personales que comprometían opciones futuras[8].

Para más comprobación de cómo nos hallamos ante un cambio radical de forma de relacionarse el rey con el reino, baste constatar que con anterioridad a Aljubarrota Juan I tan sólo había convocado las Cortes en dos ocasiones: una con motivo de su acceso al trono, lo que suponía, en realidad, una mera formalidad ceremonial, y otra, la que se celebró en Soria en 1380, sin destacable calado político. Después, pasaría ni más ni menos que todo un lustro, hasta fines de 1385, ya después de la derrota en Portugal y directamente motivada por sus consecuencias, para que tuviera lugar una nueva reunión de Cortes. Fue entonces cuando se reactivaría de manera incomparable el papel político de las Cortes para que entre 1385 y el año de la muerte del rey en 1390 se convocasen en seis ocasiones, en concreto, todos los años, menos en 1389, y hasta dos veces en 1390, dando lugar a una de las épocas de mayor implicación política de las Cortes en los procesos decisorios de la monarquía[9].

Con estos precedentes, ese estado de emergencia sobrevenido con la derrota de Aljubarrota recondujo la acción del rey hacia lo que bien se podría entender como una recuperación del pacto fundacional trastámara que había ido quedando ensombrecido poco a poco por el impredecible desarrollo de los acontecimientos.

7 Véase al respecto: Valdeón Baruque, *Enrique II, 1369-1379*, pp. 54-55.

8 Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar,* pp. 8-20.

9 Así fue advertido por Valdeón Baruque, "Las Cortes castellanas en el siglo XIV", 633-644.

Buena expresión de este nuevo afán de recuperación de una relación de pacto encontraría una expresión singular en lo que podría interpretarse como la construcción de un pacto de relieve simbólico en la creación de una nueva orden de caballería, conocida bajo el nombre de Orden la Banda. De este modo se pretendió plasmar el nuevo compromiso del monarca con la caballería del reino, apelando ahora a una nueva simbología sobre la que asentar el prestigio caballeresco de un monarca como Juan I que acababa de salir humillado de su lance de armas más decisivo que acababa de tener lugar en tierras portuguesas, en los campos de Aljubarrota[10].

Más allá de esta acción fundacional de evidente valor simbólico, esta recuperación o restauración, tal como se quiso hacer ver, de dicho pacto fundacional se escenificó y comunicó principalmente a través de un conjunto de discursos del rey con los que se quiso transmitir una aspiración muy decidida de llevar a cabo la supuesta restauración de un régimen de consejo[11].

Bajo la inspiración de ese régimen de consejo, objeto de la representación discursiva regia, habrían de producirse múltiples iniciativas entre las que estarían presentes las tocantes a temas tales como la reorganización militar[12], la identidad simbólico-religiosa[13], las reformas político-administrativas[14] los acuerdos en materia fiscal en un contexto de gran necesidad de aumento de los ingresos por parte de la monarquía[15] y la toma de decisiones propiamente políticas[16] . Todo ello requirió de una política de comunicación puesta al servicio de la representación de un nuevo pacto político.

10 Fernández de Córdova Miralles, "Bajo el signo de Aljubarrota: la parábola emblemática y caballeresca de Juan I de Castilla".

11 Un análisis reciente de estos discursos del rey que siguieron a Aljubarrota ya lo desarrollé en: Nieto Soria, "Los discursos del rey para después de una derrota: Aljubarrota (1385-1390. Las reflexiones que siguen son en parte directamente deudoras de lo que allí dejé planteado.

12 *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, II, pp. 315-316.

13 Fernández de Córdova Miralles, pp. 56-76.

14 Dios, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522*), pp. 69-95.

15 Gálvez Gambero y Triano Milán, "Tesoreros, contadores y recaudadores: administración hacendística real y cambio institucional en la Corona de Castilla (1342-1390)", pp. 19-56 y Triano Milán, *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*, pp. 132-133. Sobre este asunto de la negociación fiscal tengo en curso de publicación un trabajo con el título "Fiscalidad y pacto político en las primeras crisis Trastámara (1367-1393)".

16 Montes Romero-Camacho, "Protagonismo sevillano en las aspiraciones de Juan I de Castilla (1379-1390) al trono de Portugal", pp. 411-450, en especial, pp. 448-449.

Destinadas a la consecución de objetivos bien concretos sobrevenidos en un contexto de gran premura e inquietud política como el que sucedió a la derrota de Aljubarrota, las iniciativas de comunicación desplegadas exhibían un afán de propaganda nada disimulado, dejando muy en segundo plano, cuando no desatendiendo por completo, cualquier pretensión de proporcionar informaciones verdaderamente relevantes para aquellos, sobre todo los concejos del reino, de los que se esperaba la mayor cooperación y adhesión a las pretensiones regias en un contexto de evidente debilidad del titular de la corona. Bajo esta preocupación más propagandística que informativa, las líneas argumentales de la acción comunicativa apuntaron sobre todo a tres objetivos: la justificación del fracaso militar, la construcción de un cierto consenso en torno a las decisiones políticas más relevantes que, de algún modo, venían inducidas por ese nuevo estado de emergencia consecuente con el fracaso en las aspiraciones al trono portugués y, finalmente, la voluntad y necesidad de impulsar un cierto sentimiento de comunidad política en un reino que todavía parecía lejos de superar las heridas de una guerra civil aún demasiado próxima en muchos aspectos. Bien al contrario, dada la alianza activa del monarca luso con el duque de Lancaster, principal valedor durante esa guerra civil del bando petrista, la amenaza de una confrontación en el propio interior del reino, en la que se reactivasen los bandos antes enfrentados, no parecía nada descartable.

Esta política de comunicación vino caracterizada, en cuanto a su formalización, por la complementariedad que se percibe en ella entre oralidad y literalidad, entre la verbalización, generalmente bajo formato solemne y oratorio, y el texto escrito, que plasmaba decisiones políticas de alcance, llegando a veces a asumir el propio monarca un notable protagonismo en el proceso comunicativo que bien puede comprobarse en el hecho de que la crónica del reinado haga algunas referencias a la *fabla* del rey, como evidencia de la actuación personal del monarca como instrumento de alocución de los mensajes[17].

Tal como ya se ha apuntado, en función de sus contenidos concretos, este despliegue comunicativo se situaba más en el terreno de la propaganda que en el de la información, prestando particular atención a tres objetivos políticos prioritarios como eran justificar el fracaso militar, favorecer la creación de un consenso lo más sólido posible hacia las iniciativas políticas demandadas por la singular situación de emergencia política en la que estaba sumido el reino y propiciar el impulso de un sentimiento de comunidad política especialmente necesario tras la derrota reciente.

17 Con relación a esta actividad comunicativa inducida por los efectos en Castilla de la batalla de Aljubarrota véase: Olivera Serrano, "La memoria de Aljubarrota en Castilla", pp. 277-293.

Por lo que se refiere a sus formas de manifestación, la actividad comunicativa protagonizada por el rey a resultas de Aljubarrota ofreció una notable interacción entre oralidad y literalidad, entre la alocución verbal y el texto escrito, manteniéndose entre una y otra expresión una perfecta coherencia argumentativa.

Quizá el aspecto más original que cabe observar en este punto es cómo va adquiriendo especial relieve la alocución oral, bien sea realizada por el rey en persona o por alguien que habla en su nombre, pero actuando como mero intérprete de un discurso que expresa las ideas que el rey quiere difundir. En este sentido, podemos observar cómo, en particular en la crónica del reinado, se hacen frecuentes alusiones a la "fabla" del rey como forma de expresar la intervención personal del monarca al dirigirse a una concurrencia para comunicar un discurso determinado.

Del mismo modo, también resulta relevante cómo, bien a través de la intervención personal, o bien mediante intermediario con manifiesta delegación de la voz regia, este proceso comunicativo se contextualiza, en sus expresiones más relevantes, en actos de particular solemnidad entre los que resultan especialmente destacables los debates en el seno del Consejo Real, así como las reuniones de Cortes. Con ello, estas intervenciones regias agrandan su significado más allá del propio contenido discursivo para rodearse de los rasgos propios de la comunicación simbólica cargada de solemnidad, ejecutada ante una concurrencia políticamente selecta y significativa, con el consiguiente incremento de la eficacia comunicativa que se persigue en cada caso.

En consecuencia, estamos ante una práctica discursiva caracterizada por la interacción entre oralidad y literalidad.

2. LOS CONTEXTOS INMEDIATOS

La presencia del discurso real bajo forma principal de *fabla real* se hizo presente con ocasión de cuatro contextos particularmente relevantes en el desarrollo de los acontecimientos que siguieron al regreso del monarca tras la derrota de Aljubarrota. Se trata de cuatro momentos especialmente significativos cuyas circunstancias particulares convendrá tener en cuenta para la mejor comprensión de esos discursos regios en el marco de reuniones de las Cortes y del Consejo Real. Estos cuatro contextos inmediatos fueron los siguientes:

- La comunicación de lo sucedido en Aljubarrota, enviada por el rey desde Sevilla.
- Las Cortes de Valladolid a fines de 1385.
- Las Cortes de Segovia de 1386.
- El Consejo Real previo a las Cortes de Guadalajara de 1390.

Cada uno de estos momentos responde a necesidades políticas bien distintas que precisan de la articulación de discursos y argumentos particulares, estableciendo unas necesidades de contexto que contribuyeron significativamente a delimitar la propia sustancia de cada discurso.

2.1. La comunicación de la derrota (Sevilla, agosto de 1385)

Tras huir del campo de batalla para evitar caer prisionero y refugiarse en Santarem, el rey alcanzaría su flota que fondeaba en Lisboa, con la que regresaría a Sevilla con tres galeras, no estando el rey en condiciones de cabalgar por la enfermedad febril que arrastraba desde ya antes de la batalla. Llegado a Sevilla el 21 de agosto, seis días después de la derrota, vestiría *paños prietos* de luto en memoria de los caídos en el campo de batalla[18]. Ocho días después de su llegada ordenaría el envío de la carta mediante la que comunicaba a todas las ciudades del reino la noticia de lo acaecido en Portugal, llevando esta misiva fecha del 29 de agosto, es decir, quince días después de la derrota[19].

Siendo en este caso el instrumento de comunicación elegido la forma de misiva real, estamos ante una expresión de literalidad, es decir, de documento escrito, que más allá de toda oficialidad, quiere mostrarse como expresión muy personal de lo que el monarca realmente piensa y siente en el momento de su retorno al reino.

Se parte en ella de una visión típicamente providencialista de los acontecimientos, estableciendo un modelo que se va a repetir en la mayor parte de las iniciativas de comunicación que emprenda el monarca en las que se aluda a la batalla, señalando que el desastre se habría producido *"por nuestros pecados e de los nuestros"*[20]. Describirá con bastante detalle el desarrollo bélico, haciendo especial incidencia en las dificultades del terreno que limitaron muy significativamente los movimientos de la fuerza castellana. También aprovecha la ocasión para alegar un cierto descargo personal de responsabilidades al manifestar que "estavamos muy flaco que avia catorze dyas que yvamos en camino en andas", señalando esto como causa de que "non podíamos emprender ninguna cosa de la dicha batalla", hasta el extremo de que "fueronse syn nuestro acuerdo alla e nos fuemos con ellos en la pelea"[21].

18 López de Ayala, *Crónica,* p. 107.

19 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, pp. 349-351.

20 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, p. 349.

21 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, p. 350.

Finalmente, afirma lo que habrá de ser la obsesión recurrente hasta el final de su reinado: "aver vengança desta desonrra e cobrar lo que a nos pertenesçe"[22].

La carta real, en realidad, no tenía un fin limitado a la mera comunicación de los acontecimientos bajo una perspectiva, como se ve, claramente exculpatoria para la responsabilidad del rey cuya única culpa parecía circunscribirse sólo a haber sido tan pecador como el resto de sus súbditos. Por el contrario, tenía una finalidad político-administrativa bien concreta como era hacer una llamada de convocatoria a Cortes. En consecuencia, se ordenaba que se procediera a designar procuradores para que estuvieran presentes el primero de octubre en Valladolid. Como justificación de su convocatoria se apelaba a lo que el rey aludía como un sentimiento colectivo "que vos sentieredes del mal e desonrra e lastima que nos e los dichos nuestros regnos reçibiemos", lo que exigía de "aver vengança desta desonrra e cobrar lo que a nos pertenesçe"[23]. Ante ese sentimiento colectivo y ante esa aspiración compartida, se imponía apelar a la expresión del reino como unidad copórea, según proponía la concepción corporativa a la que tantas veces se recurrió en el pensamiento político tardomedieval[24], buscando ofrecer una imagen de transpersonalización del poder regio que así trascendía como una realidad que implicaba una corporeidad colectiva que iba más allá de la propia persona del monarca[25]. Con ello, Juan I unía su destino político y el de su continuidad dinástica a la eficacia del diálogo rey-reino, lo que en la práctica implicaba otorgar a las Cortes un papel decisivo en los procesos de toma de las decisiones más relevantes.

2.2. Las Cortes de Valladolid de 1385

Aunque, como ya se dijo, la intención del rey era tener Cortes en Valladolid a comienzos de octubre, estas se acabaron retrasando, reuniéndose a fines de noviembre y concluyéndose el 1 de diciembre. Las circunstancias para su celebración eran bien adversas a la vista de que no podía ocultar que todo venía forzado por el fracaso de la campaña portuguesa y que el compromiso anticastellano entre lusos e ingleses se había reforzado, estando en el horizonte

22 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, p. 350.

23 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, p. 350.

24 Véanse: Canning, "The corporation in the political thoughtof the jurist of the thirteenth and fourteenth centuries" y Canning, "The corporation in the political thoughtof the jurist of the thirteenth and fourteenth centuries".

25 Nieto Soria, "La transpersonalización del poder real en la Castilla bajomedieval", pp. 559-570.

que tomaran en breve plazo, tal como, en efecto, sucedería, la iniciativa de una posible invasión. El panorama para Castilla no podía ser más adverso e inquietante. Tras la batalla de Aljubarrota, había quedado fuertemente consolidada la alianza entre Juan I de Avís y el duque de Lancaster que, por su matrimonio con la hija de Pedro I, ya se hacía llamar rey de Castilla, aprestándose a tomar la iniciativa de invadir Castilla para reclamar en nombre de su mujer el trono que consideraba suyo, tal como, de manera fallida, había sucedido por parte de Juan I de Castilla con respecto al trono portugués. Esta era una situación perfectamente conocida en la corte castellana[26].

Se pasaba de exigir un esfuerzo de militar y financiero para conquistar un reino a requerir lo mismo o, de hecho, más, pero ahora para un objetivo mucho más acuciante como era salvar el propio, lo que obligaba a adoptar medidas, tal como se hizo en aquellas Cortes, que permitieran una máxima movilización militar del reino, así como hacer las derramas consiguientes para disponer del necesario respaldo financiero. En definitiva, el panorama no podía resultar menos conveniente para un rey obligado ante su reino a demandar nuevos sacrificios tras el fracaso de una empresa cuyo éxito se había percibido como prácticamente seguro[27]. En consecuencia, la expectación para los asistentes a Cortes debió de ser bastante considerable, lo que contribuye a explicar que su número fuera seguramente bastante importante, tal como parece poder inferirse de lo que sobre aquella reunión se dice en la narración cronística cuando afirma que "todos los mayores Caballeros del Regno que avian fincado que non fueron con él en la dicha batalla, é otros muchos que esto vieron é escaparon de la batalla, vinieronse para él á la villa de Valladolid, é allí fizo sus Cortes"[28].

Más allá de la importancia cuantitativa de la concurrencia, pudiera parecer que el cronista estaría interesado en dejar claro que la derrota no habría implicado ninguna forma de desafección o distanciamiento hacia el monarca entre los castellanos y, especialmente, entre los que habían tenido una participación más directa en el desarrollo de la campaña.

Aquellas Cortes, junto con esas medidas urgentes de orden principalmente militar y financiero, exigieron, tal como se verá más adelante a partir del análisis de los argumentos, un particular esfuerzo en el plano de la comunicación política.

26 López de Ayala, *Crónica*, p. 107.

27 Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I de Castilla,* I, pp. 227-236.

28 López de Ayala, *Crónica,* p. 107.

2.3. Las Cortes de Segovia de 1386

La adversidad temida se transformó en certeza y el duque de Lancaster desembarcó en Galicia con la amenaza de cobrarse el trono de Castilla que reclamaba como propio por su condición de yerno del rey Pedro I. Tras su desembarco, en el transcurso de 1386, los movimientos por ambas partes contendientes, anglo-portuguesa y castellana, parecían apuntar preferentemente hacia una intensificación de las negociaciones para alcanzar un pacto en la línea de reconocer ciertas compensaciones por parte del rey castellano a cambio de retener la corona sin más hostilidades[29]. Con ello se evitaba no apostarlo todo a una solución en el campo de batalla. En cualquier caso, las circunstancias, que no favorecían un final acordado a muy corto plazo, exigían tomar todas las medidas necesarias para soportar un prolongado estado de guerra de evolución y duración inciertas[30].

En definitiva, se imponía la urgencia de una nueva convocatoria de Cortes que sería enviada a las ciudades el 14 de septiembre de 1386[31] y que inicialmente se quiso celebrar en Ávila, luego en Medina del Campo, y que acabarían teniendo lugar en Segovia en noviembre de aquel mismo año. Con tal motivo, tuvo lugar un nuevo acto de comunicación política por iniciativa regia que parece probable que tomase forma de discurso, pronunciado en algún momento del desarrollo de estas Cortes, y en el que el rey razonó sobre la obligación del reino de defenderse del invasor.

El discurso o razonamiento se aborda bajo la forma propia de una arenga antes de una batalla que se valora como decisiva y desde una perspectiva de extraordinaria excepcionalidad, al tratarse, tal como se argumentaba, de un momento en el que está en juego la defensa del reino, la supervivencia de la comunidad política, la continuidad de la dinastía o la independencia política[32]. El tono de llamamiento desesperado se hace bien evidente, apelándose a la conciencia individual de todos los castellanos ante la evidencia del riesgo de pérdida definitiva del reino. Por ello se concede lugar central a recordar los deberes propios de los naturales con respecto al rey y a su tierra.

En su exposición, el monarca hace una afirmación particularmente rotunda de la excepcionalidad del momento político del reino. Todo ello le llevará a

29 Carbó, "La negociación ente Juan I de Castilla y el duque de Lancaster: los recursos de la cooperación para la resolución del conflicto sucesorio (1386-1388)", pp. 104-112.

30 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, pp. 379-382.

31 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, pp. 383-384.

32 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, pp. 350-359.

desarrollar argumentos de notable creatividad política, tal como veremos más adelante, entre los que tendrá presencia destacada la exigencia del sacrificio individual hasta la muerte por la defensa del rey, de la ley, de la propia tierra y, en definitiva, de la comunidad política. A este se unirán otros alusivos a la denigración de los ingleses presentados como no verdaderos cristianos, la legitimidad del linaje de los Trastámara que los convierte en una sucesión plena de derechos o la conveniencia de un gobierno por consejo en el que el rey se compromete a escuchar a su reino.

El propio tono de arenga bélica con el que se expresa el monarca favorece una imagen especialmente denigratoria de los ingleses que ahora pretenden el trono castellano.

Todo ello se hacía especialmente coherente con la alusión a ese principio de gobierno por consejo puesto que, tal como se afirmaba, el rey no quería actuar sólo por propio criterio, sino con el consejo de todos, lo que se demostraba por la propia reunión de Cortes que motivaba la alocución del alegato regio. Este consejo se traducía en la disponibilidad del monarca a conducir la guerra frente al invasor de acuerdo con lo que el reino le recomendase y en contar el monarca con la ayuda que el reino estuviera decidido a otorgarle[33].

2.4. El Consejo Real previo a las Cortes de Guadalajara de 1390

Las Cortes de Guadalajara celebradas durante los meses de abril y mayo de 1390 han sido consideradas, con razón, como unas de las más importantes de las reunidas en Castilla a lo largo de toda la evolución medieval de la institución[34]. La amplitud y la ambición del plan de reformas que se presenta en ellas les otorgan una significación muy singular[35]. A la vez que se toman decisiones que van a tener considerable perdurabilidad, el rey se presenta con clara conciencia de que, a la vista de sus reiteradas crisis de salud y a pesar de su juventud, quizá no le queda mucho de vida y que debe dejar lo más ordenado que pueda un reino que durante la mayor parte de su mandato ha estado bajo un persistente estado de guerra que, en cualquier momento, puede volver a reactivarse. Además, quiere dejar cerrado todo lo tocante a la sucesión y a la transmisión de la herencia regia a sus directos sucesores que pudieran tener que afrontar el momento de la sucesión bajo la condición de menores de edad. También le interesa dejar superadas cualquier rencilla, desconfianza o dudas

33 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, p. 358.

34 Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I de Castilla,* I, p. 373.

35 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, pp. 424-482)

de lealtad que pueden haber surgido hacia la corona en el contexto de la última ocupación inglesa, lo que lo inclina a ofrecer un perdón real con el que parece que quiere cerrar una época cuyos orígenes superan el propio marco de su reinado para remontarse hasta la guerra civil que había llevado al trono al primer trastámara[36].

La singular importancia de estas Cortes queda bien acreditada si tenemos en cuenta que alrededor de una cuarta parte de la crónica de López de Ayala [37] está dedicada a describir con notable detallismo cómo se van sucediendo algunas de sus sesiones. Con ello estas Cortes se cuentan entre las que disponen de una mejor memoria narrativa de cuantas se produjeron durante la Edad Media. Esta narración de su desarrollo permite comprobar el destacado protagonismo que asume el monarca en su transcurso, tomando reiteradamente la palabra en medio de escenas que nos ofrecen una imagen muy vívida de una relación de intenso diálogo rey-reino con motivo de asuntos respecto de los que por ambas partes se tenían conciencia clara de que podían predeterminar de manera muy relevante el devenir inmediato de la monarquía.

La impresión que se obtiene a la vista de los distintos acuerdos que se alcanzan es que, por fin, el rey quiere dar por cerrada la herida de Aljubarrota, ya no se trata de volver a pensar en nuevas acciones que permitan hacer realidad su voluntad vindicativa o de reparación de la honra perdida, volviendo a reclamar los derechos hacia un trono que cada vez parece más lejano e inaccesible. En consecuencia, por primera vez desde Aljubarrota, estamos ante unas Cortes que ya no miran a los efectos de aquella derrota. Bien al contrario, lo que predomina es la inquietud por un futuro próximo que apremia para tomar todas las previsiones necesarias para que el reino piense realmente en su reconstrucción después de ese estado de emergencia precedente. Con ello también se apunta a la importancia de pensar en el futuro de la monarquía más allá de la presencia física de su monarca reinante consciente de que no le puede quedar mucho ejerciendo sus funciones gubernativas.

Aunque todo lo que se acaba de señalar es lo que cabe desprender del propio desarrollo de la Cortes, sin embargo, parece oportuno sospechar que antes de su comienzo el planteamiento real pudo ser bien distinto, viéndose decisivamente modificado por el resultado del Consejo Real celebrado antes del comienzo de las sesiones de Cortes.

36 Nieto Soria, "Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla trastámara", pp. 229-230.

37 López de Ayala, *Crónica*, pp. 125-142.

En efecto, antes de la apertura de las sesiones de Cortes había tenido un Consejo Real convocado por el rey tomando cautelas muy excepcionales. En esta línea, el canciller Ayala asegura que dicho Consejo es reunido por el rey en secreto. Con tal expresión probablemente se esté aludiendo a que se convoca exclusivamente a sus miembros sin contar con los oficiales que lo auxiliaban, prescindiendo de escribanos y demás encargados de asegurar la difusión de sus acuerdos. Lo que, desde luego, está implícito en esta iniciativa es que el monarca quiere evitar a toda costa que la estrategia que va a plantear salga de la más estricta intimidad de los integrantes del Consejo Real. De hecho, el monarca entiende que la propuesta que quiere presentar es tan delicada que asume que sólo deberá llevarla adelante en el caso de disponer de un respaldo muy sólido de los consejeros reales. El rey pretende presentar un plan secreto que, teniendo en cuenta su originalidad, atrevimiento y falta de precedentes, y atendiendo a los riesgos y extraordinarias y consecuencias políticas en el caso de llevarse adelante, solo cabe elevarlo a las Cortes contando con un consenso máximo que sólo le podía proporcionar fuera de las Cortes, la consecución del completo apoyo por parte de los consejeros reales.

En consecuencia, temiendo la dudosa comprensión de su propuesta en caso de difundirse fuera del Consejo antes de que pudiera ser defendida ante las Cortes, el monarca decide presentar su plan ante el Consejo Real bajo condiciones de riguroso secretismo.

Juan I planteará una propuesta tan difícil de imaginar y de tanta enjundia política como la siguiente: se trataría de dividir el reino castellano-leonés, dejando la mayor parte de su territorio en manos de su hijo mayor, el futuro Enrique III, que en ese momento sólo cuenta con once años, que se haría cargo inmediatamente de este patrimonio bajo el asesoramiento y tutela de un consejo de regencia hasta que alcanzase la mayoría de edad. Por su parte, Juan I retendría para sí tan sólo Sevilla[38], Córdoba, Jaén, Murcia y el señorío de Vizcaya, así como las tercias reales de Castilla y León. Quedando ya despojado de su condición de rey de Castilla, procedería a reclamar sus derechos al trono portugués como consorte de la reina Beatriz, en cumplimiento de la estricta aplicación de las hasta ahora inobservadas mandas testamentarias de Fernando I de 1383[39]. Bajo estas nuevas condiciones el monarca castellano se mostraba convencido de que no hallaría oposición en el reino luso. No siendo

38 Montes Romero-Camacho, "Protagonismo sevillano en las aspiraciones de Juan I de Castilla (1379-1390) al trono de Portugal", pp. 411-450.

39 Estas previsiones testamentarias en Archivo General de Simancas, Patronato Real, Legajo 47, doc. 16.

ya rey de Castilla, nadie podría considerarlo como un rey intruso o invasor que utilizaba la reivindicación de su cónyuge para apropiarse del reino vecino con la pretensión final de incorporarlo a la corona de Castilla. Así, el rey se mostraba convencido de que solo esta circunstancia, relacionada con el hecho de que él fuera rey de Castilla, era la que motivaba la resistencia de los portugueses a que lo recibieran como su rey en cumplimiento de la voluntad de Fernando I ratificada en su día mediante juramento por los concejos portugueses.

Como ya se ha señalado, resulta evidente el temor del rey castellano a que su propuesta pudiera trascender el ámbito estricto de los consejeros reales, lo que explica la preocupación regia para que la reunión del Consejo Real se produzca bajo un secretismo riguroso. Sin embargo, ante la evidencia de la excepcional dimensión política de la propuesta que quiere plantear, se toman cautelas de solemnidad y procedimiento excepcionales con relación al propio desarrollo de la reunión convocada.

Además, el rey quería contar con la opinión cierta, sin reserva ni ocultación, de los consejeros. Por ello, más allá del juramento realizado en su acceso al cargo, ahora, con motivo del debate del asunto planteado por el rey, se les va a exigir un nuevo juramento por el que han de jurar que la respuesta que le den ha de corresponderse con lo que verdaderamente piensan, sin reserva alguna.

Tal como se desprende del relato cronístico, parece que la repuesta fue el resultado de un consenso alcanzado entre todos los consejeros que se manifestaron con criterio unánime. Frente al largo discurso real con el que el monarca argumentó su propuesta, la respuesta de los consejeros resulta extraordinariamente breve y precisa sin dejar margen a la duda sobre sentido: "que nosotros non somos en consejo que vos renunciedes el Reyno á vuestro fijo, nin fagades tal apartamiento, e asi vos lo requerimos con Dios, é vos lo consejamos por la jura que tenemos fecha"[40]. Tras lo cual, "el Rey, desque oyó el consejo que le daban aquellos que amaban su servicio, fízolo asi, e non fabló mas en este fecho"[41].

Bien puede afirmarse que en ese momento se puso el punto final a la crisis política abierta con la derrota de Aljubarrota puesto que, en efecto, el rey no volvió sobre ello, dándose como único e inevitable reflejo futuro el que habría de producirse con motivo de las cláusulas del testamento de Juan I en que se hacía referencia a los derechos de la reina Beatriz al trono de Portugal, sin que, en realidad, dieran sustento a ninguna acción política concreta[42].

40 López de Ayala, *Crónica*, p. 129.

41 López de Ayala, *Crónica*, p. 129.

42 Olivera Serrano, César, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*, pp. 111-119.

3. LOS ARGUMENTOS

Desde el punto de vista argumental, la singularidad e importancia de la crisis política acaecida en Castilla tras Aljubarrota hará que se haga necesario elaborar justificaciones poco usuales de iniciativas regias que se hacen presentes en los diversos discursos reales que se sucedieron en los distintos contextos políticos a los que se acaba de hacer referencia.

3.1. ¿Un juicio divino erróneo para una guerra justa?

Desde el punto de vista castellano, el desarrollo de su intervención militar en Portugal entre fines de 1383 y la derrota de Aljubarrota en diciembre de 1385 encajaba con toda claridad en un caso típico de guerra justa pues se trataba de obtener lo que por derecho correspondía al matrimonio de Juan I y Beatriz de Portugal: el trono de reino luso.

En efecto, tras la muerte del rey Fernando I de Portugal en Lisboa el 22 de octubre de 1383, las previsiones sucesorias quedaban claramente definidas por lo establecido en el tratado de Salvaterra de Magos de 2 de abril de aquel mismo año. Estas eran bien rotundas sobre los derechos de Juan I de Castilla y Beatriz de Portugal a ocupar el trono luso, aunque sin que esto debiera suponer en ningún caso la unión de ambas coronas[43]. Además, la voluntad testamentaria del rey portugués, siguiendo sus deseos y órdenes, se había visto ratificada mediante el juramento por los concejos portugueses de los derechos sucesorios que favorecían a Juan I por su matrimonio con Beatriz[44].

A partir de estos acontecimientos, los fundamentos legales que dotaban del carácter de guerra justa la intervención castellana en Portugal quedaban fuera de toda duda. En términos legales, la *Segunda Partida* no dejaba mucho lugar a la duda sobre la posibilidad de calificar la intervención castellana como guerra justa: "Et son quatro maneras de guerra la primera llaman en latin justa, que quiere tanto decir en romance como derechurera; et esta es quando home la face por cobrar lo suyo de los enemigos, ó por amparar á sí mismo et sus cosas dellos"[45].

43 Narración precisa de todos los hechos fundamentales que rodearon la sucesión de Fernando I de Portugal en Mattoso, *História de Portugal*, vol. II: *A Monarquia Feudal (1096-1480)*, pp. 494-495.

44 Un análisis en detalle del conflicto por la sucesión portuguesa tras la muerte de Fernando I en Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*, pp. 47-80.

45 *Siete Partidas,* Partida II, Título XXIII, ley 1.

Como consecuencia de ese carácter de guerra justa que concurría en el caso, cabía esperar una ayuda divina singular que debía bastar para asegurar el éxito militar:

> *Mover guerra es cosa en que deben mucho parar mientes los que la quieren facer ante que la comienzen porque la fagan con razon et con derecho , ca desto vienen grandes tres bienes: el primero que ayuda Dios mas por ende á los que asi la facen; el segundo porque ellos se esfuerzan mas en sí mesmos por el derecho que tienen: el tercero porque los que lo oyen si son amigos ayudánlos de mejor voluntad, et si enemigos recelanse mas dellos*[46].

A la vista de estas circunstancias, por su reflejo tanto en el derecho regio castellano, como se acaba de señalar, como en las fuentes canónicas que aludían a ello[47], era necesario recurrir a argumentos que dejaran fuera de toda duda que la guerra emprendida para la obtención del trono portugués respondía a un caso típico de guerra justa. Esto obligaba a buscar causas que en el propio plano de la reflexión teológica permitiera justificar el fracaso acaecido excluida la posibilidad de una guerra contra derecho.

Así se hizo presente en el discurso regio el argumento por el que entre las causas del fracaso militar no podía contarse con un defecto de legitimidad o con una ausencia de derechos suficientes, sino que estas debían situarse en un terreno ajeno a los hechos y circunstancias políticas. Así se abrió paso en el argumentario discursivo regio la idea de que el fracaso era resultado de los pecados de los castellanos y del propio monarca, aludiéndose al "mal e daño e perdida que en esta desanventura contexçio a nos e los nuestros, por nuestros pecados"[48].

La puesta en circulación de este argumento que ya se encuentra en la comunicación que envía el rey apenas regresa a Sevilla del campo de batalla presentaba un aspecto particularmente conveniente, más allá de evitar cualquier reconsideración sobre el problema de la guerra justa. Se trataba de un argumento que colectivizaba el fracaso pues lo presentaba como el fracaso de todo el reino, pero, sobre todo, imponía una conciencia y una responsabilidad igualmente colectivas para la superación del revés sufrido. Se imponía así una exigencia de contribución individual para la totalidad de los castellanos para implicarse, en la medida de sus posibilidades, en todo lo que supusiera el pro-

46 *Siete Partidas,* Partida II, Título XXIII, ley 2.

47 Sánchez Prieto, *Guerra y guerreros en España según las fuentes canónicas,* pp. 33.39.

48 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I*, p. 349.

ceso de redención y expiación consiguiente. En consecuencia, se establecía de este modo un argumento particularmente favorable a posibles demandas de sacrificios colectivos que el rey pudiera plantear a su reino tal, como en efecto, habrían de producirse en las distintas convocatorias de Cortes que habrían de celebrarse.

3.2. Vengar una deshonra

Junto a los argumentos de tipo providencialista y teológico como los que se acaban de aludir, especialmente atentos a dar explicación de una derrota acaecida en el marco de una guerra justa, las argumentaciones regias presentes en las alocuciones regias se abren a otros registros mediante los cuales se quiere dar reflejo de lo que bien podría considerarse como expresión de sentimientos colectivos de cierta relevancia emocional. En este sentido se señala cómo "que vos sentieredes del mal e desonrra e lastima que nos e los dichos nuestros regnos reçibiemos", lo que exigía de "aver vengança desta desonrra"[49]. Así se incide en cómo la deshonra recibida reclama de la venganza y del resarcimiento.

Se trataba, en definitiva, de expresar sentimientos colectivos, no carentes de una importante dimensión emocional, dirigidos a afirmar un vínculo integrador y solidario gracias al cual se hacía presente la percepción del reino interpretado como unidad corpórea, cuya articulación ideológica remitía en los siglos XIII y XIV a la muy recurrida concepción corporativa[50] que, además, en el caso castellano, encontraba su materialización institucional más tangible en la propia celebración de Cortes. En cierta medida, a partir de aquí, Juan I unía su destino político y el de su continuidad dinástica a la eficacia del diálogo rey-reino, es decir, a la implicación de las Cortes en la consecución de este objetivo de venganza y resarcimiento asumido como propio de toda la comunidad política.

3.3. Salvar un reino en peligro

Aunque la intención del rey era tener Cortes en Valladolid a comienzos de octubre de 1385, estas se acabaron retrasando, teniendo lugar a fines de noviembre y concluyéndose el 1 de diciembre. Para ese momento, se hacía presente en la corte castellana el temor a una invasión anglo-portuguesa a la que no se pudiera dar cumplida respuesta y que, además, acaso pudiera promover un levantamiento interno en Castilla por la reactivación del antiguo bando petrista.

49 Díez Martínez, Bejarano Rubio y Molina Molina, *Documentos de Juan I,* p. 350.

50 Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla, siglos XIII al XVI*, pp. 90-98.

En ese contexto fue necesario modular los argumentos en la línea de crear una conciencia de verdadera amenaza para la supervivencia y continuidad del reino castellano.

En esta línea, el giro argumental con respecto a los tiempos previos a la intervención castellana en Portugal era muy acusado. Por parte del rey castellano, se pasaba de exigir un esfuerzo militar y financiero, como el que se había hecho entre 1383 y 1385 para conquistar un reino vecino, a requerir lo mismo para salvar el propio, lo que exigía adoptar medidas que permitieran una máxima movilización militar del reino, así como hacer las derramas consiguientes para disponer del necesario respaldo financiero. En definitiva, el panorama no podía ser más adverso a la hora de presentarse el rey ante el reino[51].

Aquellas Cortes exigieron de un especial esfuerzo comunicativo que necesariamente debía girar en torno a la creación de una conciencia colectiva de que la continuidad del reino estaba verdaderamente en peligro. Para hacer aceptable este argumento de cuya aceptación se podían obtener los compromisos políticos precisos, era necesario asumir responsabilidades, reconstruir conciencia de comunidad, crear vínculos de cooperación bajo el principio central de salvar al reino y fortalecer alianzas, en especial con el aliado preferente de los Trastámara desde antes de su llegada al trono y en el contexto de la Guerra de los Cien Años, Francia. Es una situación que de nuevo sintetiza con toda claridad y urgencia el relato cronístico cuando, con relación a estas Cortes, señala que con motivo de su celebración el rey "acordó de enviar catar gentes á todas partes, é de facer saber todo lo que le avía acaescido al Rey de Francia, su amigo. E envióle pedir acorro de gentes suyas é de dineros"[52]. De hecho, ese esfuerzo comunicativo llegaría hasta la corte aviñonesa del propio papa Clemente VII[53], al que convenía poner de su lado a fin de deslegitimar la pretensión del duque de Lancaster sobre el trono castellano. En este sentido, acaso bien se podría evocar la posición antipetrista de Inocencio VI algunas décadas antes[54]. La posición favorable en ese momento de la corte castellana a la opción aviñonesa, como de la francesa, obligaba a Clemente VII a dar todo su apoyo al rey castellano, tal como se expresaría en la carta consolatoria que, en respuesta a esa comunicación, enviaría el pontífice al monarca castellano[55].

51 Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, I, pp. 227-236.

52 López de Ayala, *Crónica*, 1953, p. 107.

53 Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar,* pp. 168-171.

54 Zunzunegui Aramburu, José., *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI*, pp. 301-302 y 305-306.

55 López de Ayala, *Crónica*, pp. 108-109.

3.4. Un rey que primero escucha y luego habla

El desarrollo de las Cortes ofrece buen indicio de la relevancia otorgada a la palabra del rey en el marco de una estrategia comunicativa que imponían las circunstancias a las que se acaba de aludir. En lugar de pronunciarse como acto de apertura alguna forma de discurso en el que se hagan presentes las principales motivaciones de la reunión, el esperado discurso real se produce justamente como cierre de las sesiones. Podría pensarse que, ante el contexto tan adverso y anómalo en que se reúnen las Cortes, el rey actúa con cautela, esperando al último momento, una vez que se siente más seguro de las posibles reacciones, para hacer ver su visión personal de las cosas. De hecho, en el texto de su exposición se hace patente cómo muchos de sus contenidos se elaboran como respuesta a debates y planteamientos manifestados durante las sesiones de Cortes. Desde el punto de vista formal, no se ofreció como exposición directa del rey, sino haciendo "leer e publicar un escripto de rrespuesta e ordenaçion", cuya literalidad se incluye al final del cuaderno de Cortes[56]. De este modo se deja claro testimonio de que lo que en ese escrito se hace publicar responde única y exclusivamente al pensamiento particular del rey, dando a su contenido un claro perfil personal.

Con ello, el propio procedimiento de escucha, primero, y respuesta, después, por el rey generaba un argumento en sí mismo coherente con una imagen de cogobernanza y de gobierno por consejo que parece inspirar muchas de las acciones del monarca tras su regreso de la campaña portuguesa. Así tendrán lugar reiteradas puestas en escena de ese ideal de gobierno por Consejo cuya mejor plasmación acaso pueda encontrarse en la inusual frecuencia con que se celebraron las reuniones de Cortes durante el último lustro del reinado, haciéndose en ellas esfuerzos evidentes para hacer tangible esa idea de cogobernanza.

3.5. El luto del reino y los lutos del rey

Lo que se acaba señalar se hizo particularmente visible con relación a algunas cuestiones en las que se mostraba hasta qué punto el rey deseaba mostrarse especialmente predispuesto a dar respuesta atenta a las inquietudes de los procuradores.

Por lo que se ve, estos habían solicitado del rey que dejase de llevar vestiduras de duelo, tal como venía haciendo desde que tuviera lugar la batalla. Esto le da pie a Juan I a señalar cómo su duelo principal no está en las vestiduras,

56 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, pp. 329-335.

sino en su corazón, siendo, además, un duelo que se venía acrecentando desde el mismo día en que comenzó a reinar como consecuencia de cuatro razones cuya consideración se convierte en la lógica argumentativa que vertebra su exposición.

La primera de estas razones bien se podría enunciar como la frustración de un proyecto reformador que, expresado como "voluntad de fazer justicia"[57], por distintas resistencias e intereses particulares opuestos al bien común, no había sido capaz de llevar adelante. La segunda de las razones que enlutaban el corazón del rey estaba referida a las excesivas cargas tributarias con las que había oprimido al reino, precisamente como consecuencia de las necesidades bélicas motivadas por su pretensión de ocupar el trono portugués, exigiendo múltiples servicios y esfuerzos. Bien es verdad que con esta consideración no se pretendía anunciar que tales exigencias no se siguieran produciendo, sino que tan sólo se quería hacer constar la pesadumbre que soportaba el rey cada vez que tenía que decidir volver a imponerlas. De hecho, esta segunda razón, en realidad, encontraba su continuación natural en la tercera, pues en ella ya anunciaba cómo nuevos tributos venían exigidos ante la adversidad resultante del fracaso bélico. Por último, la cuarta razón era el sentimiento por tantas muertes sufridas en el campo de batalla, lo que se traducía en "desonrra e quebranto a todos los del nuestro rregno"[58].

Asentada así la idea de que, más allá de su apariencia externa, el luto del rey iba por dentro, este accedía a abandonar el luto, a la vez que ordenaba procesiones, predicaciones y ayunos como forma de restaurar una alianza con Dios que, de alguna manera se había visto alterada, tal como se expresaba en el acto providencial de la derrota sufrida a pesar de los justos derechos que se habían querido defender en el campo de batalla. Por ello, y esto era lo más importante, procedía a comunicar toda una serie de iniciativas políticas que daban expresión a esa voluntad reformadora que hasta ahora había permanecido como deseo real no ejecutado.

3.6. El gobierno compartido por consejo

Novedad institucionalmente relevante en el contexto de esta crisis política fue la creación del Consejo Real. En la justificación de esta innovación que, de hecho, de alguna manera suponía un cierto replanteamiento de las propias competencias de la dignidad regia se partía de la valoración de una circuns-

57 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, pp. 330.

58 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, p. 331.

tancia excepcional como era el estado de guerra en el que se hallaba el reino que requería de toda la atención del rey, dificultando que se pudiera ocupar debidamente por sí solo de todos los asuntos del gobierno. En tal sentido podía pensarse que la mencionada innovación institucional podía tener un cierto carácter transitorio que sólo respondía a unas circunstancias no previstas que requerían de recursos extraordinarios. Sin embargo, en la argumentación de la necesidad de un gobierno por consejo se deja caer la idea de que hay algo más profundo que lo motiva por encima de las ocupaciones singulares que pudiera tener el rey en aquel contexto bélico. Así, Juan I también argumentará que quería salir al paso de cualquier crítica que pudiera apuntar a que "que fazemos las cosas por nuestra cabeça e syn consejo"[59].

Habrá de ser aquí donde se apelará en el dicurso regio a una referencia histórico-bíblica utilizada para la justificación más sólida de la innovación institucional que venía a suponer la creación del Consejo Real. Así se señala que ya el "santo Moysen" decidió que los israelitas abandonasen Egipto "por consejo de Getro su suegro"[60]. No es de extrañar que en esta apelación bíblica se haya querido ver una especie de "relato fundacional de un gobierno compartido"[61] como el que quería materializarse con la creación del Consejo Real.

3.7. Morir por la tierra, la ley y el rey

Con motivo de las Cortes de Segovia de 1386 convocadas para dar respuesta al comienzo de la invasión inglesa tuvo lugar un nuevo acto excepcional de comunicación política por iniciativa regia que parece probable que tomase forma de discurso, pronunciado en algún momento del desarrollo de estas Cortes, y en el que el rey razonó sobre la obligación del reino a defenderse del invasor, dando paso a argumentaciones innovadoras dentro del argumentario hasta entonces conocido de los reyes de Castilla para abordar momentos políticos particularmente delicados que podían llegar a poner la supervivencia del propio reino.

Como ya se apuntó más arriba, el discurso o razonamiento se planteaba bajo cierta apariencia de arenga antes de una batalla crucial, por lo que parece especialmente oportuno plantear la situación en términos de vida o muerte de los naturales y del propio reino.

59 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, p. 333.

60 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, p. 334.

61 Foronda, François, "El consejo de Jetró a Moisés (Ex. 18, 13-27) o el relato fundacional de un gobierno compartido en la Castilla Trastámara", p. 75.

En consecuencia, se aborda en el razonamiento regio una línea argumental que centra toda su atención en la idea del sacrificio individual frente a los principios superiores de lealtad, afirmando el deber que los naturales del reino tienen de entregar la propia vida a fin de asegurar la preservación de su ley, su rey, su tierra y a sí mismos. Si excluimos el último motivo que, en definitiva, respondería a la defensa propia, estamos en presencia, acaso por primera vez, en el argumentario político castellano abordado directamente en una intervención regia, de lo que apunta a una cierta idea de *morir por la patria* antes de la puesta en circulación de este neologismo[62]. En definitiva, se apela a un sentimiento de comunidad política en un contexto en el que parte de la colaboración bélica altonobiliaria habrá de verse suplida, tras las importantes pérdidas sufridas en Aljubarrota por muchos de los principales linajes, por una colaboración concejil más relevante, cuya importancia será en muchos momentos decisiva por su resistencia y hostilidad cuando las fuerzas inglesas quieran avanzar sobre todo en tierras leonesas[63].

Con todo ello, probablemente nos encontramos con la primera manifestación en boca de un monarca castellano de la idea de *morir por la patria*.

Ciertamente se trataría de un planteamiento que pronto se iría abriendo paso en la reflexión política durante el siglo XV, dando de ello buen ejemplo, sin salir de Castilla, a comienzos de esa centuria la consideración por Clemente Sánchez de Vercial de lo que enuncia en términos de *patrie defensor morti se exponit*, para lo que afirma que "cosa dulçe e fermosa es morir por la tierra propia, e ninguno non se ofresçe a la muerte por su tierra sin esperança de grand bienaventurança e prosperidat"[64]. Buen ejemplo de tal argumento habría de dar el papa humanista Pío II, Eneas Silvio Piccolomini, al justificar cómo cabe demandar la vida de los súbditos "ad usum publicum"[65], pues si en la concepción de la comunidad política como un cuerpo místico, siendo el príncipe su cabeza, corazón y alma, este se siente obligado a su propio sacrificio por la salvación del cuerpo, cuanto más cabe exigir a sus naturales que no son más que sus manos o sus pies para asegurar la salvación del resto del cuerpo.

Cuando entre fines del siglo XV y comienzos del XVI se vaya abriendo paso el neologismo *patria* como expresión integradora del conjunto de los territorios sometidos a un príncipe con respecto a cuya preservación están necesariamen-

62 Kantorowicz, *Mourir pour la patrie,* pp. 105-141.

63 Suárez Fernández, *Juan I*, pp. 207-217.

64 Sánchez Vercial, *Libro de los exemplos por a.b.c.*, p. 261

65 Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey,* p. 269.

te comprometidos sus naturales[66], será inevitable que, más pronto o más tarde, se produzca la aparición en el repertorio de los principios políticos de aquel que alude al deber del amor a la patria o de morir por la patria[67], constituyendo el mundo político de las principales ciudades república italianas un marco privilegiado a la hora de actuar como eco de la combinación de valores republicanos y el orgullo cívico que caracteriza el patriotismo de algunos autores políticos que se movieron en aquel ambiente afín al humanismo cívico[68]. Con todo ello, parece adecuado insertar la alocución de Juan I recién considerada entre los precedentes de esta tendencia a la construcción de una conciencia patriótica como instrumento de movilización política, tal como se acabará de conformar en el tránsito del siglo XV al XVI.

3.8. La denigración del inglés

Bajo ese tono de arenga pronunciada en un momento grave como el de aquellas Cortes de Segovia de 1386 se hará presente otro argumento con el que se trata de ofrecer una imagen particularmente negativa del enemigo inglés pues, al referirse a la necesidad de dar la vida por la propia ley, en realidad, está identificando el concepto de ley con el de religión, lo que da pie a cuestionar la condición de verdaderos cristianos para los ingleses en tanto que, tal como se afirma, se "rrebelaron algunas vezes contra la Yglesia". En esta línea de descristianización de los ingleses se desgranan las siguientes motivaciones:

Habían asesinado a santo Tomás de Canterbury, aludido como de *Conturbel* cuya muerte recordaría a la de los mártires en la Britania romana.

Ayudaban a los cismáticos, con lo que se estaría especialmente pensando en la posición inglesa ante el Cisma de Occidente, siempre opuesta a la castellana.

Propiciaban las guerras entre cristianos, con lo que se estaría refiriendo al enfrentamiento con Francia en el contexto de la Guerra de los Cien Años.

Mantenían tratos con el rey de Granada y, según se afirmaba, "con los moros nuestros vecinos", con lo que se completaba una imagen incompatible con lo que se podía esperar de un pueblo de cristianos[69].

66 Viroli, *Por amor a la patria. Un ensayo sobre las diferencias entre patriotismo y nacionalismo*, pp. 35-60.

67 Maravall, *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*, 1, 1986, p. 463.

68 Viroli, *Por amor a la patria. Un ensayo sobre las diferencias entre patriotismo y nacionalismo*, p. 47.

69 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, II, p. 351.

¿Estaría en la cabeza del rey dotar a la posible guerra con Inglaterra sobre el suelo de Castilla con la condición de cruzada aprovechando su buen momento en las relaciones con el papa aviñonés Clemente VII?

3.9. La legitimidad linajística de los Trastámara

La consideración de los dos argumentos que se acaban de señalar conectaba con otro no menos importante como era reivindicar la indiscutible legitimidad de los Trastámara. Al justificar la exigencia de dar la vida por el rey se afirmaba que la intención última de los ingleses era la muerte y desheredamiento de Juan I quien, además, aprovechaba para recordar que si él era rey tal condición la ostentaba por voluntad divina. Este punto daba pie a prestar extenso desarrollo a reivindicar la legitimidad linajística de los Trastámara como sucesores del primogénito de Alfonso X, Fernando de la Cerda, frente a la proveniente de la sucesión del matrimonio ilegítimo de Sancho IV con María de Molina, ilegitimidad que estaba en el origen de los derechos de Enrique de Trastámara frente a Pedro I[70].

4. CONCLUSIONES

La derrota del 14 de agosto de 1385 en los campos de Aljubarrota marcó decisivamente el reinado de Juan I convirtiéndose, de hecho, y no sin razón, en el suceso histórico al que quedó este monarca más directamente vinculado en términos de historia fáctica. Sus consecuencias fueron variadas y perdurables, afectando a planos muy diversos de la política regia. Sin embargo, de entre estas consecuencias, probablemente fue uno de sus efectos más relevantes el que dio lugar a una política de comunicación mantenida en el lustro que siguió a aquel acontecimiento aportando usos comunicativos y referentes explicativos que hubieron de superar los límites del propio reinado.

Esta política de comunicación estuvo caracterizada por una implicación personal del rey cuya palabra, siendo enmarcada en ocasiones en actos de particular solemnidad en los que se simbolizaba una cierta suerte de diálogo-rey-reino, se situó reiteradamente en el centro del debate político.

En su despliegue cronológico podemos distinguir cuatro momentos destacados, respondiendo cada uno de ellos a un objetivo principal relacionado con el contexto inmediato, tal como ha sido objeto de análisis.

Primero, el momento de la comunicación al reino de la derrota y de su justificación, a fines de agosto de 1385, apenas llegado el rey a Sevilla desde el campo de batalla. Segundo, el momento de la promesa de la venganza y de

70 Vésae: Martin, "Alphonse X maudit son fils".

la restitución, con motivo de las primeras Cortes, celebradas en Valladolid en diciembre de 1385. Tercero el momento de la reacción ante la amenaza de la invasión anglo-portuguesa, en las Cortes de Segovia, en noviembre de 1386, en las que se dará lugar a un intento de articulación de un sentimiento de comunidad política en el que se adelantan principios ideológicos ampliamente extendidos un siglo más tarde con respecto a los que el discurso regio ofrece rasgos pioneros. Finalmente, el momento de la formulación de una alternativa política con apariencia de ocurrencia improbable, que sería planteada por el rey bajo condición de secreto con motivo del Consejo Real celebrado previamente a las muy importantes Cortes de Guadalajara de 1390. Expuesta mediante un extenso discurso real transmitido por el cronista Ayala, chocaba frontalmente con el principio esencial del mantenimiento de la integridad del reino, encontrando de inmediato el rechazo de los consejeros reales y suponiendo el final del proyecto del rey castellano por ocupar el trono portugués.

Dentro del conjunto de los discursos reales tenidos en cuenta, el razonamiento expuesto durante la Cortes de Segovia de 1386, con motivo de lo que acaso pueda considerarse como el momento político más grave dentro del marco cronológico considerado, bien creo que puede adquirir valor referencial dentro de las manifestaciones de creatividad argumentativa objeto de nuestra atención.

En efecto, con relación a dicho razonamiento no parece dudoso que estamos ante un discurso regio de complejidad conceptual excepcional dentro del panorama de los discursos políticos de la realeza. Se trató de una exposición que, sin dejar de manejar un cierto registro emocional, fue concebida cuidadosamente para un contexto especialmente crítico, para el que se ha seleccionado muy bien el escenario y la ocasión para presentarla ante el conjunto del reino reunido en Cortes a la vista de lo que el monarca percibe como una amenaza muy grave e inusual.

En aquellas Cortes se hicieron presentes ideas y conceptos que bien pueden valorarse como precursores de una cierta modernidad ideológico-política en cuanto que se apunta a apelar a principios muy relevantes a la hora de caracterizar la relación entre el individuo y la comunidad política más allá de los límites cronológicos de la Edad Media. En esta línea, se otorgará un papel justificativo destacado a lo que acabará cuajando con el tiempo como el principio político de morir por la patria. Ciertamente se trata de una patria que, sin ser todavía expresamente aludida, ahora se desglosa en tres de sus componentes definitorios esenciales como eran la ley, el rey y la tierra. Además, se hace presente una exigencia de compromiso para todos los naturales del reino, cuya vida particular, siendo un bien incomparablemente menor que el bien superior de la salvación

del propio reino, parece poder adquirir sólo su pleno sentido en tanto que inserta y realizada en el marco de su pertenencia a una comunidad política concreta. De este modo, se concede un valor referencial al principio de naturaleza[71]. Con todo ello, la concepción corporativa que alcanzó un papel tan relevante en el conjunto de los principios políticos más ampliamente utilizados en el occidente tardomedieval adquiere aquí una función justificativa particularmente sólida.

Todo ello se completaba con un elemento más del discurso regio que aludía a que el rey no quería actuar sólo por propio criterio, sino con el consejo de todos, quedando planteado con la consistencia y solemnidad de lo que parecía anunciarse como todo un cambio de régimen político, pretendido desde tiempo atrás, y que ahora se señalaba como de aplicación efectiva e inmediata.

En definitiva, bien puede afirmarse que estamos ante una pieza discursiva única por su complejidad reflexiva. En ella se apuntan argumentos que, en muchos aspectos, podemos catalogar como de precursores de una cierta modernidad ideológico-política.

Rasgo significativo de esta actividad de comunicación política protagonizada por la monarquía fue que tuvo como principal escenario de manifestación aquel que se identificaba con el marco en que tenía lugar la expresión máxima de la comunicación entre el rey y el reino: las Cortes. Complementariamente, tras la innovación institucional del Consejo Real, pronto acabará siendo utilizado como un marco idóneo para la expresión de ciertos discursos reales para los que se considera más adecuado ser escenificados en entornos de confianza más restringidos que el que cabía hallar en el plenario de una reunión de Cortes.

A la vista de la riqueza argumentativa que se hace presente en algunas de las alocuciones regias consideradas resulta inevitable pensar en la existencia de autorías no manifestadas que superaban con mucho la propia capacidad reflexiva del rey. Nada seguro se puede afirmar al respecto. Baste tan sólo dejar constancia de la presencia de miembros del entorno cortesano que por su trayectoria personal, dotes intelectuales y proximidad a la persona del rey durante el periodo considerado deben ser valorados como firmes candidatos a haber ejercido algún papel en la elaboración de los discursos más complejos. Entre ellos, baste con citar, entre los eclesiásticos, muy activos en la política del reinado, personajes de la talla del confesor real Fernando de Illescas[72], el obis-

71 Para una comparación con el caso francés con relación a este principio de naturaleza: Krynen, *L´Empire du roi*, pp.328-344.

72 Villarroel González, "Fernando de Illescas, los servicios diplomáticos de un fraile castellano" y Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1474)*, pp. 142-143, 294-296 y 442-443.

po Juan Serrano[73] o el arzobispo Pedro Tenorio[74], y entre los laicos, el canciller Pero López de Ayala[75] que, en ejercicio de su función de cronista, se nos ofrece como el principal transmisor de algunas de las piezas discursivas más relevantes atribuidas al rey castellano. En los cuatro personajes citados encontramos la nota común de una relevante dedicación a las relaciones internacionales en las que la práctica de la exposición de piezas oratorias se había consolidado por aquellos años como uso común de la diplomacia.

A partir de estas experiencias comunicativas creo que se establece un precedente muy relevante hacia la institucionalización del razonamiento real ante las Cortes como expresión destacada de la oralidad regia que tenderá a consolidarse más adelante, ya en el arranque de la modernidad, tal como se hizo patente de manera continuada con motivo de la celebración de las reuniones de Cortes a partir de los Reyes Católicos y, mucho más, con sus sucesores.

De este modo, hemos podido asistir a cómo la crisis política que siguió en Castilla a la derrota de Aljubarrota llevó a una aplicación máxima y sostenida en el tiempo de una política de comunicación asumida en primera persona por el monarca que estaba muy en la línea de prácticas de cultura política que tendían a extenderse por Occidente y que venían definidas por la conciencia que desde el poder se iba teniendo de la importancia de las políticas de información y desinformación y de la puesta en circulación de noticias convenientemente manipuladas en función de objetivos concretos como instrumentos al servicio de la movilización, según la demanda de las circunstancias que interesaba te-

73 Sobre Juan Serrano: Coussemacker, "Juan Serrano, un évêque assassiné"; Nieto Soria, *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, Señor de Alba (1376-1446),* pp. 52-71; Nieto Soria "Justice et opinión publique à la cour de Castille: le procès pour l'assassinat de l'évêque Juan Serrano (1402)" y Cañas Gálvez, "La Casa de Juan Serrano, obispo de Sigüenza: articulación funcional y escenarios domésticos en la corte de un prelado castellano (1389-1402)".

74 Sobre Pedro Tenorio pueden verse: Suárez Fernández "Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)"; Sánchez Sesa, "Notas sobre la participación de un eclesiástico en la guerra a finales del siglo XIV: don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo (1377-1399)"; Sánchez Sesa, "Don Pedro Tenorio (c. 1328-1399): Aproximación a la vinculación eclesiástica y polçitica de un arzobispo toledano al reino de Portugal" y Cañas Gálvez, "Los último años del pontificado de Pedro Tenorio: contextos polçiticos, ámbitos de actuación, muerte y testamento de un primado toledano (1393-1399)".

75 Sobre el Canciller Ayala y la actividad discursiva de Juan I: Ferro, "El intertexto político en las crónicas del Canciller Ayala"; Ferro, "La elaboración de la doctrina política en el discurso cronístico del Canciller Ayala"; Bizzarri, "Consejos y consejeros, según Pero López de Ayala" y Nieto Soria, "El canciller Ayala y las prácticas asamblearias en la cultura política de su tiempo" y Nieto Soria, "Expresiones de oralidad política a partir de la *Crónica* de Juan I de Castilla".

ner en cuenta. Hacia tales políticas de información, desinformación y puesta en circulación de noticias los Trastámara ya se habían manifestado muy sensibles desde sus primeros movimientos en la lucha por el trono, aplicándose ahora, bajo unas condiciones de excepcional urgencia y necesidad, lo que exigió de un esfuerzo singular de creatividad retórica que no dejó de tener consecuencias para el futuro en términos de práctica institucional y de cultura política.

El protagonismo directo del rey en la ejecución de esta actividad comunicativa otorga una dimensión representativa y política singular cuando se hace presente la palabra del rey por la vía de la oralidad, más allá de la mera literalidad de los documentos escritos. Se trata de una oralidad que hemos podido constatar tanto si está presente el propio monarca, como en su ausencia, pero dejando claro que se habla en su nombre, pareciendo ofrecer, en este caso, una imagen de presencia simbólica regia a través de sus portavoces que, aunque no compensa la ausencia regia, sí otorga al acontecimiento descrito la suficiente entidad política como para que, tal como comprobamos sobre todo por el testimonio cronístico, se lleve a cabo el esfuerzo de dar literal reflejo de lo que el cronista nos quiere transmitir como el pensamiento personal del monarca.

Por otra parte, con presencia física o simbólica del rey, en la mayor parte de los casos cabe detectar una intensa interacción entre marco escenográfico, auditorio, emisores del discurso y palabra que obliga a considerarlo todo como un conjunto dentro del cual se está produciendo un continuo e interactivo enriquecimiento de significados.

Parece claro que, a partir de la constatación de la reiterada reproducción por extenso de los discursos pronunciados, se daba reconocimiento al nuevo papel que se advertía en el ejercicio de la oralidad política con la puesta en escena de discursos argumentativamente cada vez más complejos, en los que se advertía una potencialidad movilizadora superior al de su propia textualidad. Esto sucedía al poder generar su propio efecto de relación simbólica entre quien se hacía presente directa o indirectamente por la palabra dicha y quienes la recibían en marcos destinados a buscar unos efectos de integración y compromiso dirigidos a la conformación de nuevas relaciones de paco y consenso en unos contextos de grave alteración política.

FUENTES EDITADAS Y BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, "De la difícil colaboración al enfrentamiento: las relaciones castellano-portuguesas en época de Pedro López de Ayala", en *Autour de Pedro López de Ayala,* coord. Rica Amran, Indigo & Côté-femmes, Université de Picardie Jules Vernes París, 2009, p. 110-142.

Amran, Rica, *Autour de Pedro López de Ayala*, París, Indigo & Côté-Femmes, Université de Picardie Jules Vernes, 2009.

Azcona, Tarsicio de, "Las asambleas del clero de Castilla en el otoño de la Edad Media", *Miscelánea José Zunzunegui (1911-1974)*, volumen I: *Estudios Históricos*, I, Vitoria, Eset, 1975, pp. 203-245.

Bizzarri, Hugo, "Consejos y consejeros, según Pero López de Ayala", *e-Spania,* 12 (2011). https://doi.org/10.4000/e-spania.20603. Consultado el 29 de enero de 2025.

Canning, Joseph P. "The corporation in the political thoughtof the jurist of the thirteenth and fourteenth centuries", *History of the Political Theory,* 1 (1980), pp. 9-32.

Canning, Joseph P., "Law, sovereignty and corporation theory, 1300-1450", *The Cambridge History of Medieval Political Thought (350-1450)*, J. H. Burns (ed.), Cambridge University Press, Cambridge, 1988, pp. 454-476.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula, "La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)", *En la España Medieval,* 34 (2011), p. 133-180.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula, "La Casa de Juan Serrano, obispo de Sigüenza: articulación funcional y escenarios domésticos en la corte de un prelado castellano (1389-1402)", *Casa y corte ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media, (1230-1516),* Francisco de Paula Cañas Gálvez y José Manuel Nieto Soria (coords.), La Ergástula, Madrid, 2019, pp. 249-290.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula, "Los últimos años del pontificado de Pedro Tenorio: contextos polçiticos, ámbitos de actuación, muerte y testamento de un primado toledano (1393-1399)", *Hispania Sacra. Revista Española de Historia Eclesiástica*, 72 (2020), pp. 151-176.

Carbó, Laura., "La negociación ente Juan I de Castilla y el duque de Lancaster: los recursos de la cooperación para la resolución del conflicto sucesorio (1386-1388)", *Fundación*, 12 (2014-15), pp. 104-112.

Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, II, Real Academia de la Historia, Madrid, 1863.

Coussemacker, Sophie, "Juan Serrano, un évêque assassiné", *La imagen de obispo hispano en la Edad Media*, Martin Aurell y Ángeles García de la Borbolla, Universidad de Navarra, Pamplona, 2004, pp. 185-250.

Díez Martínez, J. M., Bejarano Rubio, A. y Molina Molina, A. L., *Documentos de Juan I*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2001.

Dios, Salustiano, *El consejo real de Castilla (1385-1522),* Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982.

Dios, Salustiano, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla,* Ediciones de la Diputación de Salamanca, Salamanca,1986.

Dios, Salustiano, *Gracia, merced y patronazgo real. La cámara de Castilla entre 1474-1530),* Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983.

Duarte, Luis Miguel, *Aljubarrota. Crónica dos anos de brasa, 1383-1389*, Quidnovi, Lisboa, 2007.

Dumolyn, Jean, "Political Communication and Political Power in the Middle Ages: A Conceptual Journey", *Edad Media. Revista de Historia,* 13 (2012), pp. 33-55.

Dutour, Thierry, "L'élaboration, la publication et la diffusion de l'information à la fin du Moyen Âge (Bourgogne ducale et France royale", en D. Lett, Y N. Offenstadt (dirs.), *Haro! Noël! Oyé! Pratiques du cri au Moyen Âge,* Publications de la Sorbonne, París, 2003, pp. 141-156.

Fernández de Córdova Miralles, Álvaro, "Bajo el signo de Aljubarrota: la parábola emblemática y caballeresca de Juan I de Castilla", *En la España Medieval*, 37 (2014), pp. 9-84.

Ferro, Jorge Norberto, "El intertexto político en las crónicas del Canciller Ayala", *Incipit,* 10 (1990), p. 65-89.

Ferro, Jorge Norberto, "La elaboración de la doctrina política en el discurso cronístico del Canciller Ayala", *Incipit*, 11 (1991), p. 23-106.

Foronda, François, "El consejo de Jetró a Moisés (Ex. 18, 13-27) o el relato fundacional de un gobierno compartido en la Castilla Trastámara", *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Patrick Boucheron, y Francisco Ruiz Gómez (coords.), Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Casa de Velázquez, Ciudad Real, 2009, pp. 75-112.

Gálvez gambero, Federico y Triano Milán. José Manuel, "Tesoreros, contadores y recaudadores: administración hacendística real y cambio institucional en la Corona de Castilla (1342-1390)", *La Corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516),* Francisco de Paula Cañas Gálvez (coord.), Editorial de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2021, pp. 19-56.

García, Michel, *Obra y personalidad del canciller Ayala*, Madrid, Alhambra, 1982.

Garriga, Carlos, *La audiencia y las chancillerías castellanas (1371-1525),* Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994.

González de Fauve, María Estela y Forteza, Patricia, "Apología y censura: posibles autores de las crónicas favorables a Pedro I de Castilla", *Anuario de Estudios Medievales,* 36/1 (2006), pp. 111-144.

KANTOROWICZ, Ernst H., *Mourir pour la patrie et autres études,* Presses Universitaires de France, París, 1984.

KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval,* Akal, Madrid, 2012.

KRYNEN, Jacques, *L´empire du roi. Idées et croyances politiques en France, XIIIe-XVe siècle,* Gallimard, París, 1993.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, "Crónica del rey don Juan, primero de Castilla é de León", *Crónicas de los reyes de Castilla*, Biblioteca de Autores Españoles, vol LXVIII, Atlas, Madrid, 1953.

MARAVALL, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*, 1, Alianza Editorial, Madrid, 1986.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, "Defensa y justificación de la dinastía Trastámara: Las Crónicas de Pedro López de Ayala", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 3 (1990), p. 157-180.

MARTIN, Georges, "Alphonse X maudit son fils", *Atalaya, Revue Française d'Études Médiévales Hispaniques*, 5 (1994), pp.153-178.

MATTOSO, José, *História de Portugal,* vol. II: *A monarquia feudal (1096-1480),* Editorial Estampa, Lisboa, 1993.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, "Tradición e innovación en la obra cronística del Canciller Ayala", *En la España Medieval*, 19 (1996), 61-76.

MONTEIRO, Joao Gouveia, *Aljubarrota, 1385: a batalha real*, Tribuna da História, Tribuna da Hisória, Lisboa, 2003.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, "Protagonismo sevillano en las aspiraciones de Juan I de Castilla (1379-1390) al trono de Portugal", *Revista de Faculdade de Letras. Historia,* 15/1 (1998), pp. 411-450.

NIETO SORIA, José Manuel, "La transpersonalización del poder real en la Castilla bajomedieval", *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 559-570.

NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla, siglos XIII al XVI*, Eudema, Madrid, 1988.

NIETO SORIA, José Manuel, "Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval", *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV", XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord..), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2004, pp. 165-204.

NIETO SORIA, José Manuel, "Comunicación y conflicto político: algunas perspectivas de análisis", en *Comunicación y conflicto en la cultura política*

peninsular. Siglos XIII al XV, José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.) Ediciones Sílex, Madrid, 2018, pp. 17-47.

Nieto Soria, José Manuel, "El canciller Ayala y las prácticas asamblearias en la cultura política de su tiempo", *e-Spania,* 34 (2019). Revista electrónica. https://doi.org/10.4000/e-spania.32098. Consultado 29 de enero de 2025.

Nieto Soria, José Manuel, "Expresiones de oralidad política a partir de la *Crónica* de Juan I de Castilla", *Histoire, femmes, pouvoirs. Mélnges offerts au Professeur Georges Martin,* Jean-Pierre Jardin, Patricia Rochwert-Zuilli y Hélène Thieulin-Pardo (eds.), Garnier, París, 2018, pp. 779-796.

Nieto Soria, José Manuel, "Justice et opinión publique à la cour de Castille: le procès pour l'assassinat de l'évêque Juan Serrano (1402)", *Un Moyen Âge pour aujourd'hui: pouvoir d'État, opinión publique, justice: Mélanges offert à Caude Gauvard,* Nicolas Offenstadt y Olivier Matteoni (eds.), Presse Universitaires de France, Paris, 2010, pp. 356-362.

Nieto Soria, José Manuel, "Rex Inutilis y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval", *¿Golpes de Estado a fines de la Edad Media? Fundamentos del poder político en la Europa Occidental,* F. Foronda, J.-Ph. Genet y J. M. Nieto Soria (coords.), Casa de Velázquez, Madrid, 2005, p. 73-92.

Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Universidad Complutense, Madrid, 1994.

Nieto Soria, José Manuel, *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Ediciones Sílex, Madrid, 2006.

Nieto Soria, José Manuel,"Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla trastámara", *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 213-266.

Olivera Serrano, César, "La memoria de Aljubarrota en Castilla", en *VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais. A guerra e a sociedade na Idade Média*, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, Torres Novas, Lisboa, 2009, pp. 277-293.

Olivera Serrano, César, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara,* Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Santiago de Compostela, 2005.

Peña Solar, Juan Ignacio de la, "Enrique de Trastámara, señor de Noreña (1350-1356), *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez Fernández*, por M. A. Ladero Quesada, V. A. Álvarez Palenzuela y J. Valdeón Baruque, (coords.), Valladolid, Universidad de Vallaodlid, 1991, p. 393-409.

Péquignot, Stéphane, "La parole des rois à la fin du Moyen Âge: les voies d'une enquête", *e-Spania*, 4 (2007). Revista electrónica. https://doi.org/10.4000/e-spania.1233. Consultado el 29 de enero de 2025.

Russell, Peter E., *The English Intervention in Spain and Portugal in the time of Edward and Richard II*, Clarendon Press, Oxford, 1955.

Sánchez de Vercial, Clemente, *Libro de los exemplos por a.b.c.,* edición de John Esten Keller, CSIC, Madrid, 1961.

Sánchez Prieto, Ana Belén, *Guerra y guerreros en España según las fuentes canónicas de la Edad Media,* Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército, Madrid, 1990.

Sánchez Sesa, Rafael, "Don Pedro Tenorio (c. 1328-1399): Aproximación a la vinculación eclesiástica y polçitica de un arzobispo toledano al reino de Portugal", *Revista da Faculdade de Letras. Histórica (Porto),* serie 2, 15 (1998), pp. 1479-1492.

Sánchez Sesa, Rafael, "Notas sobre la participación de un eclesiástico en la guerra a finales del siglo XIV: don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo (1377-1399)", *Archivos Leoneses*, 49, 97-98 (1995), pp. 281-292.

Stollberg-Rilinger, B., "La communication symbolique à l'époque pré-moderne. Concepts, thèses, perspectives de recherche", *Trivium*, 2, 2008 (revista electrónica). https://doi.org/10.4000/trivium.1152. Consultado el 28 de enero de 2025.

Suárez Fernández, Luis, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440),* Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1960.

Suárez Fernández, Luis, "Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)", en *Estudios dedicados a Ramón Menéndez Pidal,* IV, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1953, pp. 601-627.

Suárez Fernández, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, tomo I: *Estudio*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1977.

Suárez Fernández, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, tomo II: *Documentos*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1982.

Suárez Fernández, Luis, Juan *I, 1379-1390,* Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1994.

Triano Milán, José Manuel, *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018.

Valdaliso Casanova, Covadonga, "La obra cronística de Pedro López de Ayala y la sucesión monárquica en la Corona de Castilla", *Edad Media: Revista de Historia*, 12 (2011), pp. 193-211.

Valdeón Baruque, Julio, "Las Cortes castellanas en el siglo XIV", Anuario de Estudios Medievales, 7 (1970-71), pp. 633-644.

Valdeón Baruque, Julio, *Enrique II, 1369-1379*, Diputación Provincial de Palencia y Editorial La Olmeda, Palencia, 1996.

Verdon, J., *Information et desinformation au Moyen Âge*, Perrin, París, 2010.

Villarroel González, Óscar, "Fernando de Illescas, los servicios diplomáticos de un fraile castellano", *Entre el cielo y la tierra: el papel de los eclesiásticos en los círculos de poder de los reinos hispánicos (1369-1504),* José Antonio Chelle Ortega, José Marcos García Isaac y Óscar Villarroel González (coords.), La Ergástula, Madrid, 2019, pp. 91-110.

Viroli, Maurizio, *Por amor a la patria. Un ensayo sobre las diferencias entre patriotismo y nacionalismo*, Ediciones Deusto, Barcelona, 2019.

Zunzunegui Aramburu, José., *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1353-1362),* Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1970.

ISBN 978-84-09-68628-5

Sociedad
Española de
Estudios
Medievales